

Yo el Rey = Don

quanto demandando, entodo lo
posible e mayor aumento de mis
rentas, sin gravamen, de mis vasallos
ni aumentando las mas Cargas, tributos, ni
Contribuciones, que les pertenecen, y
Consejos de rentas bien administradas, y
seguiras a la manutencion del Estado;
Considerando que una de las mas princi-
pales y la de las Salinas, siendo el
Duro, y que siendo de una Vi-
guero, y Vigilante Administracion por
Cuenta, de my Real Salina, con
el mayor Exigido, y temor, que debiera, entre
los demas, con el Cautio de los fraudes po-
da producir, exornos valores, a los
que ay, y unde, diuidida en los present
arrendamientos, y Salinas por su misma
Combinado Congrar, Lo que
actualmente lo tienen, enquistando

su Continuo: Por lo qual me de quince
de este Mes de Setiembre y por lo presente mando
que para este fin de San Juan de este presente
Mes de Junio Coma de cuenta de my Real
Cazenda la administracion de esta decima
renta, encargo el P^o y hasta Amanys, y Cu-
lado de una Compania. Y ha de ser
se mandado se forme, Compuesta de el Mar-
quis de Santiago, Don Juan de Osorio,
Don Juan de Lerma, Don Jacobo de Alon,
Don Pedro Lopez de Ortega, (como Edm.
de Sacan de el Marques de Caldesmo) D.
Antonio Lantier, y Don Juan Piquina
y de un tal de su como paceros, en el
gentil y Alon yodan de compenar con a
con fianza, para quedando de el uno
principio, ante encargo, encargo, Caras
Circular, ante los parados de el P^o
de las fabricas, y de la Alon. Y de mas
para que los sacos y personas de la Coma
con Amanys de una renta, hagan

[illegible]

Se en un, au Cargo en abundancia se
haze, iniciando este Reconocimiento, an para
Ocupacion sus Cuentas, Como para sualor que
decide dia, inadiante, puerencia ala adm.
y figura de quipara sus principios de la
y fabricas toda laa, necearia, (por ser
entre los que, inmediatos al tiempo, o
uno para Mo) Senzencia de algun Cau.
La. Igu interima suume, las finas
Suplir, la Compania, a expensas propias
de laa que quisiera Importare, se habra
de satisfacer ala Compania, en el producto
de la misma renta, Como gasta de la
administracion, y Como para la Renta de
razon, queda de llevar, O cuando lo requiera
gasta de la administracion y producto de la
renta; es, inescusable aia, una Contradictoria
separada y particular Comun Contador, de la
oficial que pareciere preciso, y Renta
Hacia, enajeto Saca de Satisfaz;

7
De la Compañia, y con aprobacion
y convalidando estas Caudas en Don
Lorenzo de las Vencas, Secundo en
nombrarle, (con el nombre) por el Contador
y Levando Jura muy Leuista, los buenos
e fechos, que en esta Compañia se han
y para mejor, Formen y Direccion, Se man
dado, que en la Secretaria del despacho de la
Junta, se ponga los dias en la semana una
Junta, En quehan de Concurrir, Con los
suos y nombrados, para esta Compañia,
el Conde de Benavente, el Marqués de
Quenda, Don Juan Quij. Don Joseph de
Quimada, y por Secretario Don Francisco
Díaz Poma, donde dando Junta
por la Compañia, todos lo que fuere
adelantando, y produciendo la administracion,
y lo que en ella pueda o fuere, de que al
embargo, o providencias, que en esta en
darse, me Informe la Junta, y sea

Que lo instruido suado, remita
lo que tubiere Combeniente, y Como para
el suado, de este encargo, es quien se ha a
Carga suado, de la Compania, repara la
mas facil, y con Administracion y supe-
rizion de Ordenes, y Correspondencias, cubre
por Combeniente, la Compania. Sueldos
entran, Individuos por Departamentos de
Linos, o Salinas, e suado de su
administracion, podra sacarlo, pero siempre
suado, de su suado, de su suado, suado
de Cargo, de la Compania la dependencia.

portanto suado, a su suado, y los
de su Cargo, y Contradictoria mayor de
su suado, con su suado, entendido, y con
las providencias, y Ordenes, Corresponden-
tes, a su suado de su suado, de su suado
es suado, en su suado, de su suado, de su
suado de su suado, en su suado, de su suado
de su suado, de su suado, de su suado

La razon della, en los libros de
 mi Contaduría mayor de quentas, del
 tho mi Conde de Hazuenda, por los
 Contadores, que han en ella, por el
 escribano, mayor de Hazuenda, Contador es
 della, y los de Melanones, Lucas, e mi
 voluntad. fecha en Madrid a diez
 siete de junio de mill seiscientos
 y noventa y tres. Yo el Rey. Por

mandado del Rey nuestro Señor Don
 Andres de Borbany y Ypide. Tomo
 La razon, por avernia del Contador
 Don Joseph Gerónimo de Somera. Se-
 nado Gutierrez de Navarre. Tomo
 Carrazon, Don Julian Gutierrez Ma-
 rquez. Tomaron Carrazon, de las
 Cedula de su Magestad, en las
 sus fonsas Contador, su escribano
 mayor de Hazuenda, y Contadores

Ocella, y los de Relaciones Como
por ella se manda, en Madrid, a veinte
dos de junio de mill setecientos y
treze años. Don Miguel de Irujo. Don
Alexandio Harbanc. Don Francisco
Morales y Puebla. Don Joseph de
Ollaran. Don Francisco Antonio de
Arce. Tomas e Llanos, de Madrid
dicha Magestad, escrita en la villa de
Cuenca, en la villa de la Contraduria
mayor de cuentas, Como por ella se manda
Madrid a veinte y siete de junio de
mill setecientos y treze años. Don
Juan de Echavaria. Don Lorenzo
de Velasco y Salazar = 22
Cuenca de antañada, escrivano del
Rey nuestro Señor, Hernando Apo-
stólico, vecino de esta villa de
Madrid. Cuius fides, et hoc fecit: Que

Este Tratado, Perico, Exprimido de la
cedula, Original que para este efecto
existia en la Real Audiencia de
Santiago, y Compania, contenida
en ella, Administradores por la Magestad
su Real Hacienda, de las Salinas
del Pno, quien labolvi, y ensegue
de que doy fe, Con la qual se Conjuntó
y Conjuntó, y basiciado y Cerdado, y
adho, original me he feo; y leu pedim,
la Sacerdote, y Sone, y fume, en la
Villa de Madrid, a veinte y
siete dias del mes de junio de mill
setecientos y treze años = Continúa,
de verdad. Eugenio de Carranada
Concuerda este tratado, Con el tanto de la
cedula original, que antem existia Don
Pedro Diaz de San Vicente Adm. de las
Reales Salinas, quien a labolvi Sacerdote
Laque en lo necesario me he feo. Dese Sello

pedimento de Don Juan de Fonseca
Lomero y Don Alonso de Ovando Digu
vado de la Junta de Herederos de la
Don Salazar y Francisco Antonio An
gusto Salazar en la Casa Magna, 25
Erick de Lomero y Junta munda de la
Cala de Salazar y Marina de la Junta
de la Casa de la Reina y como en ella se
don de la Casa de la Reina y como en ella se

quorze años

El Rey = El Rey = El Rey = El Rey = El

Don Juan de Ovando
Anulo Galas